

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

PERIÓDICO DE LA ASOCIACION MERCANTIL ESPAÑOLA.

Se publica los Miércoles y los Sábados.

CADIZ, MIERCOLES 7 DE ABRIL DE 1847.

Precios: En Cádiz 4 rs. al mes y 5 fuera, franco.

NOVEDAD.

Ministro banquero.

No crean nuestros lectores que vamos á ocuparnos de crisis, ni de política. Nada de eso. Pero no podemos resistir al deseo de comunicarles nuestras impresiones, respecto á la importante novedad de que la cartera de Hacienda, la llave del gobierno realmente se confie á un hombre de negocios, á un hombre que ayer no era nada, y que con rapidez se ha hecho una fortuna colosal en negocios aventurados y audaces se ha conquistado un nombre europeo, como el mas intrépido, afortunado, y ciertamente no el ménos diestro, ni entendido, de los hombres que han figurado en la Bolsa y en las contratas.

¿Qué debe esperarse de este hombre? es la pregunta general. El carece de hábitos y rutinas oficinescas, mirará con risa burlesca y mercantil las mas de las venerandas fórmulas de expedientes y despacho que forman el Alcorán rentístico. Por tanto, no tendrá empacho en romper al traves de ellas. Este es un elemento muy importante. Pero repetimos ¿qué hará? Unos mirando al señor Salamanca como un bolsista y contratista palabras que en provincias llevan trás sí una fama poco apetecible, no solo no esperan nada bueno, sino que desesperan. Ven renacer las contratas, las jugadas á plazo ect. ect.; ven la ruina de la Hacienda, en lo poco que ya le falta, el despilfarro, el ágio. Otros por el contrario, todo lo ven color de rosa. El señor Salamanca, dicen, es un genio privilegiado, y para adquirir nueva gloria, reformará la Hacienda, destruirá abusos, y será el mejor ministro del ramo que podíamos tener.

Nosotros, ni tememos lo que los primeros, ni esperamos lo que los segundos. Nosotros sin embargo, nos inclinamos mas á la esperanza que á la desesperacion, y mas aún lo haríamos, si tanto escaermiento sufrido no nos hiciese remisos en fundar esperanzas en ningun hombre público de nuestro pais.

Nosotros, pues, tenemos al señor Salamanca por hombre de viva imaginacion, de despejado talento, de suma audacia; la persona, en fin, descrita con fidelidad y gracejo por un popular autor dramático de nuestros dias. El señor Salamanca ha aprovechado el campo ofrecido por nuestra desconcertada Hacienda, para emprender negociaciones felices en resultados, que lo han hecho opulento. El señor Salamanca al empuñar el poder, no puede desconocer que tiene contra sí:

1.º La prevencion que los nombres de bolsista y contratista, llevan trás sí, en las clases mercantiles alejadas de la esfera de la Bolsa.

2.º Cierta prevencion popular hija de lo mismo, y de la íntima conexion entre su nombre, y el inolvidable arriendo de la Sal.

3.º La mala voluntad de la clase que tiene, ó cree tener, derecho al monopolio del poder y de los buenos empleos; que ven con horror á un comerciante, á un hombre de letras de cambio y de tantos por 100 presumir de dirigir la Hacienda pública.

4.º Las intrigas y ataques de toda especie, que él en comun con todos los ministros habidos y por haber tiene que sufrir.

Contra todo esto ¿qué elementos tiene el señor Salamanca para luchar? Uno solo: pero ese, si lo comprende bien (y si lo comprende lo usará pues nadie duda de su temple decidido y arrojado) ese único recurso es en sí una hueste invencible.

Emprenda el señor Salamanca la marcha de las reformas, con el convencimiento, que no puede ménos de tener, de su conveniencia, y el arrojo y decision que le han valido su posicion. En la que hoy se encuentra no tiene medio. *O cae muy pronto de su puesto, entre la crítica universal, como hombre que solo ha buscado el poder para fines particulares, ó se conserva largo tiempo haciendo enmudecer á sus enemigos cubriéndose de gloria y obteniendo una popularidad sin limites. Este es su destino.*

Nadie como el señor Salamanca puede llevar á cabo las grandes medidas pedidas por esta Asociacion, reclamadas por varios juntas de comercio, y lo que es mas por la conveniencia pública á saber: cesacion de los estancos, abolicion de prohibiciones, reforma de aranceles.

Respecto á los estancos nadie como el señor Salamanca puede conocer los inmensos perjuicios que causan, la inmoralidad sin limites que fomentan, el inmenso bien que la nacion reportaría de la abolicion sin perjuicio del Erario. Esta cantinela del Erario, única que se opone á esta vital reforma, puede pasar en un director de rentas, en un oficinista acostumbrado á mirar el estanco como de inmemorial y sagrado origen. Pero un banquero hábil, un hombre de recursos intelectuales, un hombre que ha sacado millones de la nada, pararse ánte tan pobre objeccion!... No es posible.

Respecto á la reforma de aranceles, sucede lo propio. Aquí, ni aún aquella triste y raquítica objeccion existe. Al contrario, la reforma está tan en el interes de la renta como en el de la nacion.

Nosotros, pues, confiamos en la sagacidad del señor Salamanca para apreciar su verdadera posicion, y en su arrojo para dominarla. Con sus antecedentes no tiene medio. *Antes de dos meses, ó se halla silvado como un pobre empirico, un agiotista sin recursos para las grandes ocasiones, ó se encuentra coronado como un hombre eminente, como el Peel de la Hacienda española.*

De corazon le deseamos este último y envidiable puesto. = A. de Z.

Progresos de la Asociacion.

En uno de nuestros anteriores números anunciamos la reunion celebrada en el Puerto de Santa María por los amigos de la libertad de comercio, de la que resultó quedar constituida en aquella ciudad la comision auxiliar de Asociacion Mercantil Española.

Despues hemos recibido el siguiente oficio del señor Laffite del cual resulta haber sido nombrado presidente dicho señor y vocáles las personas en él designadas. No podemos ménos de felicitar á nuestros afiliados del Puerto por tan acertada eleccion.

Sr. Presidente de la Asociacion Mercantil.—Anoche tuvo lugar la reunion de individuos inscritos en esta ciudad para formar la comision auxiliar de esa Asociacion, con objeto de nombrar la Junta que ha de dirigirla y que ha de estar en comunicacion con la que usted dignamente preside en esa capital: en la espresada reunion tuve el gusto de observar el espíritu que anima á los señores inscritos por la propagacion y triunfo de las doctrinas de la Asociacion, que han de sustentarse por los que con profundas convicciones de que ellas solamente pueden proporcionar al pais su felicidad, tomen á su cargo el difundirlas; tal esperaba de la ilustracion de los señores que correspondieron á mi invitacion.

En medio de la satisfaccion que produce el ver secundado el pensamiento que lleva envuelto un porvenir de prosperidad para esta nacion desventurada, siento en mi corazon que, el nombramiento que en mí ha recaído para presidente de la Junta en esta ciudad, pueda ser un motivo para que los resultados de los trabajos no sean tan perfectos como yo deseára; queria que ese puesto hubiera sido ocupado por cualquiera de los demás sócios en quienes, con toda justicia, reconozco prendas estimables, y una disposicion á que no puedo igualar la mia, por mas esfuerzos que en bien de la Asociacion procure por mi parte aplicar; pero he tenido que resignarme á complacer á los que han llevado su bondad hasta el estremo de favorecerme tanto.

Despues de haber recibido cada uno de los sócios la credencial que los acredita de tales, se procedió á la eleccion de la Junta que quedó constituida en los términos siguientes:

Presidente.	Rafael Laffite.
Vice-Presidente.	Sr. D. Juan Rodríguez de Guillen.
Primer Vocal.	—D. Francisco Nicolau, contador.
2.º	—D. Manuel Martínez Viergol.
3.º	—D. Vicente Merello.
4.º	—D. Tadeo Sanchez, Tesorero.
Secretario.	—D. Manuel Tosar.

Sin perjuicio de que reciba esa Asociacion la comunicacion oportuna de la Junta de esta ciudad, he creído deber anticipar á usted la presente para su gobierno.

Tengo el gusto de repetir á usted mis amistosas consideraciones y el deseo de que el objeto que nos ocupa sea un pensamiento único en todo el mundo civilizado.—Dios guarde á usted muchos años. Puerto de Sta. María 28 de Marzo de 1847.—Rafael Laffite.—Sr. D. Jorge Uriátegui, presidente de la Asociacion Mercantil Española de la libertad de comercio.

EL PROPAGADOR.

Cuestion algodonera.

CONTESTACION AL REMITIDO DEL SEÑOR VILAREGUT.

Comienza su artículo el señor Vilaregut tratando de demostrar que habíamos sido muy injustos al calificar de imprudente el nombramiento hecho por el señor Santillan de las personas que habian de revisar los aranceles; nuestros lectores cono-

rán que no fué en manera alguna nuestro objeto al impugnar esos nombramientos, el atacar las personas en quienes habian recaído, tan solo recusables para nosotros en su mayor parte por el exclusivismo de sus opiniones prohibicionistas, y porque además de llevar esas opiniones todos o casi todos eran interesados en sostener el actual sistema. No seguiremos por cierto al señor Vilaregut en la penosa tarea de disputar sobre si es ó no importante para la formación de unos buenos aranceles la cooperación del director general de minas, del conservatorio de Artes y de un oficial de marina; las personas inteligentes en la materia podran contestar por nosotros; bástenos decir para terminar esta contestación á la primera parte del artículo, que segun él mismo confiesa *faltaban*, en la antigua junta de aranceles, *otras inteligencias, especialidades en ciertos ramos y hasta individuos de diversas opiniones económicas para hallar el acierto en la discusión.* Han correspondido á esos deseos que todos abrigabamos los nombramientos del señor Santillan? El señor Vilaregut dice que sí; cosa muy natural es que así sea; por opiniones y por intereses es prohibicionista, está interesado en que se perpetúe el actual sistema, y para él no podía ponerse la reforma en mejores manos: *tres fabricantes catalanes y nueve empleados* entre ellos un oficial del ministerio de Hacienda campeón decidido del sistema prohibitivo, he ahí el personal de la junta de aranceles. Nadie duda que los *intereses de Cataluña* estan perfectamente representados. También lo estan los del tesoro; ¿pero puede decirse lo mismo de los demás? Eso es lo que nosotros negamos entonces y negamos ahora, apesar de que por un errado cálculo del ex-ministro de Hacienda hechó mano del señor Aguirre ilustrado comerciante de Manila y Cádiz, *solo y decidido* representante en esa junta de la libertad de comercio. El señor Vilaregut confiesa que era necesario que todas las clases y las diversas opiniones económicas estuvieran representadas en esa junta, y nosotros le preguntamos ¿cuáles de los individuos nombrados son los representantes de nuestros principios? ¿cuáles lo son de los verdaderos intereses agrícolas del centro y del Mediodía de la península? ¿cuáles por último del verdadero comercio español? No de ese comercio que consiste en comprar algunas pacas de algodón para sus propias fábricas, ó en traer de Manchester ó Rheims algunas piezas para hacerlas pasar como españolas cuando conviene exagerar los adelantos de nuestras fábricas, sino en el verdadero comercio, en las relaciones con todas las partes del mundo, en el comercio que hicieron en otra época Cádiz, Bilbao, Barcelona, Sevilla, Málaga, la Coruña y tantos otros magníficos puertos como tiene nuestra España, reducidos hoy en su mayor parte á ser el asilo de miserables pescadores.

Veán nuestros lectores si entonces tuvimos razon para calificar de imprudente la determinación del ministro de Hacienda, calificación que vistas hoy las exageradas opiniones que ha mostrado el señor Santillan en el congreso, pudiera hacerse mas severamente y con palabras mas duras, que dejamos á la consideración del público, siquiera porque ese señor acaba de dejar el poder con gran satisfacción de todos los hombres entendidos en la ciencia económica y administrativa.

Pasemos á la segunda parte del remitido, dedicada á demostrar que es imposible que la fábrica de algodones de Cádiz, pueda sostenerse admitidos que sean los algodones extranjeros con un derecho de 25 ó 30 por 100. A siete puntos principales estan reducidos segun el señor Vilaregut las dificultades que independientes de su voluntad, impedirán á los fabricantes de algodón españoles de cualquiera parte del reino que puedan sostener la concurrencia con los extranjeros á no continuar la prohibición. Algunos de ellos hemos demostrado que no existen por medio de las notas que pusimos á su artículo, ó que al ménos son insignificantes, y otros como son los derechos sobre las primeras materias, estamos no solo conformes en que deben desaparecer, sino que es una de las principales bases de nuestro sistema económico.

A nosotros solo nos toca probar que apesar de esos inconvenientes que reconocemos y deploramos; apesar de los derechos que pesan sobre el algodón, el carbon de piedra y las máquinas, y de que tiene que pagar sueldos crecidos á operarios ingleses que en un principio le son necesarios, la fábrica de Cádiz no sufriria ningun perjuicio en que se admitiesen los algodones ingleses con un derecho de 30 por 100. Veámos la demostración:

Una pieza de tela en crudo de cincuenta y dos hilos en puigada, de la misma clase, calidad y peso

de las que se hacen en la fábrica de Cádiz, vale en Manchester de 8 1/2 á 8 3/4 schelines, y tiene unas cuarenta varas castellanas. Reducido este costo á moneda española vienen á ser unos

Los gastos de empaque, comision, fletes, seguros y factura hasta Cádiz, pueden calcularse en un 10 p. 0/0 é importarán en cada pieza.

Admitidos los tegidos de algodón á libre comercio con el derecho protector que pide la fábrica de Cádiz de 30 p. 0/0 sobre el valor de dos reales vara, habrá de costar el derecho de cada pieza de cuarenta varas.

Costo de una pieza en el almacen del comerciante de Cádiz.

Este comerciante ha de ganar algo, pues de otro modo no habria quien trajese esos géneros, y esa ganancia para calcular en números redondos la ponemos por pieza en.

Rvn. 80

Pues bien; á 80 rs. tiene contratada la fábrica de Cádiz todas las piezas que produzca hasta el próximo mes de junio con la compañía Mercantil de Cádiz y Sevilla, y nosotros suponemos que esos señores no habran invertido un capital de tres millones en la fábrica para no sacar un premio regular á su dinero, y entretenerse solo en fabricar algodones por servir al público.

Creemos que argumentos de esta especie son incontestables: los *fabricantes catalanes* dicen que no pueden fabricar sino continúan prohibidos los algodones extranjeros, ó al ménos que no se les conceda un 70 por 100 de protección; los *fabricantes gaditanos*, dicen al gobierno y á todas cuantas personas quieren oírlos, que no temen la concurrencia extranjera con un 30 p. 0/0 de protección, y eso es hoy en las actuales condiciones de la industria, que será mucho ménos el día que se dejen libres las primeras materias. ¿En qué consiste, pues, esa diferencia? En la falta de buena fé de los primeros, y en que los segundos prefieren sacar un interes moderado á su capital, á ser cómplices de las depredaciones que sufren la agricultura, el comercio y las industrias naturales del país, por dar grandes ganancias á una clase que engaña no solo á las otras sino al mismo gobierno que la protege, presentando datos falsos é inexactos en apoyo de sus asertos.

Presentase como argumento de gran fuerza para probarnos que es imposible á los fabricantes españoles sostener la concurrencia con los extranjeros, el mayor costo de las fábricas en España, el mayor costo del algodón por los fletes y del carbon de piedra y los jornales. Nosotros vamos á presentar los datos que hemos podido recoger á cerca de ellas, de los cuales resultan como hemos dicho anteriormente que apesar de las dificultades que se oponen al desarrollo de la industria algodonera en España, esta puede prosperar con un derecho de 30 p. 0/0.

Veámos en cuanto al costo de la fábrica y del carbon de piedra. La fábrica de Cádiz tiene 100 telares montados, movidos por el vapor: sus gastos anuales suponiendo que pueda producir 20,000 piezas de crudos, son los siguientes, comparados con los de una fábrica de la misma clase en Manchester.

	EN CÁDIZ.	EN MANCHESTER.
Director principal.	30,000 rs. ans.	15,000 rs. ans.
Cardador.	13,000 rs. "	8,000 rs. "
Hiladero de tornos continuos. . .	13,000 rs. "	8,000 rs. "
Idem de canillas. . .	13,000 rs. "	8,000 rs. "
Preparador y urdidor.	13,000 rs. "	8,000 rs. "
Maestro de telares.	13,000 rs. "	8,000 rs. "
Mecánico	13,000 rs. "	8,000 rs. "
	408,000	63,000
9,000 qq. de carbon de piedra que gastará la fábrica al año.	92,000	22,500
En Cádiz.	480,000	85,500
En Manchester.	85,500	

Diferencia. 94,500
La fábrica gaditana es susceptible de un aumento

de cuarenta telares mas con la misma maquinaria y los mismos gastos que hoy tiene para los 100 montados, en cuyo caso produciria 28,000 piezas al año, pero no queremos contar con mas que las 20,000 que hemos calculado con alguna exactitud anteriormente.

Pues ahora bien; los 94,500 rs. repartidos entre las 20,000 piezas, resultará cada una recargada con un costo de 4 3/4 rs. escasos. Esto es en cuanto al mayor gasto que ocasiona la planteacion de una fábrica en Cádiz y del carbon de piedra; veámos ahora el verdadero recargo que resulta en el algodón por fletes etc.

La fábrica gaditana ha comprado el algodón que hoy fabrica á 12 p. f. al señor don Pedro Martínez, y el precio medio en Liverpool en aquella fecha era 11 p. f. lo cual dá una diferencia de 1 p. f., pero nosotros queremos suponer que sea doble, es decir, de 2 p. f. en qtl. diferencia que ascenderá en todo el algodón que ha de consumir al año esta fábrica á 45,000 rs. que divididos entre las 20,000 piezas, resultará un recargo de 2 y 1/2 rs. en cada una, que unidos á los 4 3/4 sacaremos una diferencia de 7 rs. en pieza. Nosotros queremos suponer que sigan pagándose esos sueldos tan crecidos á los ingleses y que los operarios españoles no lleguen á ejercer los mismos empleos que ellos, cosa muy probable por las buenas disposiciones que se notan en los de Cádiz; queremos suponer que las primeras materias sigan cargadas en sus derechos; que los jornales tan baratos ó mas hoy en Cádiz que en Manchester suban, y por todo eso y para salvar cualquiera error en nuestros cálculos, concederemos á nuestros adversarios que en lugar de 7 rs. en pieza la diferencia sea doble, es decir de 14 rs. Nos parece que cuando se trata de cantidades tan considerables y de datos recogidos de los hechos practicados á nuestra vista, el hacer semejantes concesiones es andar un poquito liberal; pues bien, nosotros hemos pedido un derecho de 30 por 100: este debe importar sobre cada pieza de la clase de las hechas en la fábrica de Cádiz 2 1/2 rs., de modo que siempre quedará una ganancia líquida á favor del fabricante de 10 rs. que en nuestro concepto es lo ménos que debe producirles su fábrica á los dueños de la de Cádiz, para que sus socios saquen un interes á su capital, al precio que tienen hoy vendidos sus productos.

En esos datos nos fundábamos para asegurar lo que tanto ha escandalizado el señor Vilaregut y á sus amigos. En esos datos verídicos, incontestables nos apoyamos para decirles de nuevo que están engañando al gobierno y á la nacion al decir que si no siguen prohibidos los algodones, las fábricas de Cataluña se arruinarán, y que no pueden producir ménos de un 70 por 100 mas caro que los extranjeros. Falso, falsísimo, porque una fábrica recientemente establecida, en las mismas condiciones que las de Barcelona, en un punto donde ni hay carbon, ni algodón, ni máquinas lo mismo que sucede allí, produce géneros tan buenos como los ingleses y no teme la concurrencia con un 30 por 100 de derechos sobre los extranjeros. Y eso que los fabricantes catalanes tienen la ventaja sobre los de Cádiz de que al cabo de tantos años como llevan de fabricacion no tienen que pagar los crecidos sueldos que exige toda fábrica á su instalacion en un pueblo donde no eran conocidas anteriormente las máquinas y los procedimientos de las fábricas de algodón.

Solo nos resta que refutar los cálculos que hace el señor Vilaregut del costo comparativo del algodón en Liverpool y Barcelona, tomando por tipo la factura de una partida llegada á este último punto en agosto de 1836, y los precios de la primera plaza. De esa comparacion deduce el señor Vilaregut que en España cuesta 31 7/8 p. 0/0 mas que en Inglaterra. La base de su cálculo es errónea porque asegura que el precio en Liverpool es de cuatro dineros la libra, siendo así que por las cotizaciones de aquel mercado tanto en aquella fecha como en otras que tenemos presentes no baja de 4 3/4 hasta 6 3/4, siendo el precio medio para un cálculo arreglado de 5 3/4. Térese, pues; la cuenta de este precio medio bajo el mismo tipo del señor Vilaregut y desaparecerá la diferencia, porque la de los fletes que tanto se exagera no es tan grande como se pretende. De New-Orleans á Liverpool en tiempos normales el flete del algodón es de 7 pfs. la paca de peso 4 qq. poco mas ó ménos: desde el mismo puerto á Cádiz cuesta hoy en buque español 8 ps. fs., y no hace mucho tiempo que ha sido conducido por 7 ps. fs. Desde New-Orleans á la Habana cuesta 2 ps. fs. y desde la Habana á Cádiz 5 ps. fs. de modo que con corta diferencia, sale lo mismo.

Creemos que basta lo dicho para demostrar la inexactitud de los cálculos del señor Vilaregut, pero sino fuese bastante, insertamos la siguiente nota que nos ha proporcionado una respetable casa de este comercio, de la cual resulta que hay épocas como aquella á que se refiere dicha nota, en las cuales los precios del algodón son iguales sino mas baratos, en los mercados de España y en los mercados ingleses. Dice así la nota:

En la primera semana de marzo se han vendido en Liverpool para especulacion grandes partidas de algodón de Nueva-Orleans, á los precios de 3 y 1/2 á 8 dineros sterlines la libra, resultando que el precio medio es 6 y 5/4 dineros que considerados al valor de 14 maravedis, sale el quintal castellano. 278 rs.

En Barcelona se ha vendido en el mismo mes á 18 y 1/2 pesos el quintal catalan que teniendo 91 libras castellanas, equivale el quintal á 100 libras. 275 y 1/2 rs.

En Cádiz se ha vendido en el mes de febrero, y es el precio mas alto de venta, á 14 y 1/4 ps. fs. 283.

De manera que adoptando los mismos medios para hacerse del algodón, la diferencia no es muy sensible entre los tres puntos de Liverpool, Barcelona y Cádiz.

Véase, pues, como no anduvimos aventurados al asegurar que en las actuales condiciones de la industria algodonera, la fábrica de Cádiz podía competir con las extranjeras con un derecho protector de 25 ó 30 por 100. Véase, pues, si tenemos razon al afirmarlo de nuevo, y si la tenemos tambien para decir que el día que entren las primeras materias libres de derechos y la concurrencia estimule á nuestros fabricantes, no necesitará ninguna proteccion, ó si la necesitase será muy corta. Véase por último, sino tenemos razon al asegurar que los fabricantes catalanes estan *engañando* al país y al gobierno; y que es preciso que el monopolio caiga pronto, muy pronto bajo el peso de la execracion pública.

Por satisfacer al señor Vilaregut y á algunas personas que sinser opuestas á nuestras doctrinas, creen sin examinarlas las manifestaciones y protestas de los catalanes, hemos escrito este artículo, y escribiremos otros si necesario fuere. Por nuestra parte creemos que para contestar al señor Vilaregut con cuatro palabras bastaba. Dice ese señor, y lo han repetido otros mil, entre ellos el señor Sairo que la fabricacion del algodón en Cataluña les cuesta un 70 p. 100 mas que la inglesa, industria que si toma siempre por tipo, como si la francesa, suiza ect. no fuese tan buena como ella, especialmente la primera en cuanto á los pintalos. Nosotros convenimos por un momento; cierto, ciertísimo no puede producir sino con una diferencia de un 70 p. 100; *pues entonces no dudamos en asegurar sin temor de que ninguna persona inteligente nos desmienta, que una industria que despues de medio siglo de la proteccion mas lata que pueda concederse en el mundo, está todavía tan atrasada, es una industria exótica, mala para los consumidores, para el país entero y que debe desaparecer tarde ó temprano, á menos que no se declare por el gobierno que catorce millones de habitantes, que todo un gran pueblo, es esclavo de media docena de ávidos especuladores, y que para saciar su ambicion deben sacrificarse el porvenir y la felicidad del país, dejando yermos nuestras campos de Castilla, Extremadura y Andalucía, y tristes y solitarios nuestros hermosos puertos, destinados por su posicion á ser el centro del comercio del mundo.* R. de la CÁMARA.

Con el mayor gusto insertamos el siguiente artículo sobre cereales, que nos ha remitido uno de nuestros suscritores del Pto. de Sta. Maria.

Cereales.

La carestía de los granos, ficticia en su causa, pero desgraciadamente real en sus efectos, que se padece en muchas de las provincias, ha llamado justamente la atencion de las autoridades y de los escritores públicos, sobre tan interesante punto. Desde la famosa allocucion del Corregidor de Madrid, hasta la reciente discusion en el Congreso, muchas han sido las medidas que se han indicado para evitar los males de la escasez, pero lo que causa admiracion es, que nadie ha tratado de buscar la raiz del mal, examinando si la actual legislacion, sobre cereales en España, está arreglada á justicia y al interes bien entendido

de la mayoría de sus habitantes. Tan inveterados están los errores económicos en esta nacion, que ni la gravedad y presencia del mal han sido suficientes para que se combata el monopolio, que es la principal causa de él, ni aún por los que por sus principios parece deberian hacerlo.

Esto debe sorprender tanto mas, cuanto que tenían un grande y reciente ejemplo que imitar. ¿Contra quién dirigió sus primeros tiros Mr. Cobden? Contra el odioso privilegio que concedia la antigua legislacion inglesa á los productores de granos. Una vez rota esta barrera, todos los demás puntos en que estaban fortificados los proteccionistas, cayeron por sí mismos; y la reforma de los aranceles, hecha por Sir Roberto Peel, no fué mas que una necesaria consecuencia de aquel gran principio.

Si alguna duda quedase sobre esto la desvanecería las siguientes palabras del Sr. Moyano en la sesion del 17 de este mes. "Los diputados catalanes pueden estar interesados en la libre importacion de cereales, por que de este modo los tendrían acaso mas baratos de los Estados-Unidos, pero los dipudos catalanes saben que esta libre importacion traería la libre importacion de los algodones y sus señorías protestar desde luego contra esta medida y se levantarán á apoyar esta proposicion." Se vé que los diputados catalanes conocen todas las ventajas de los seguros mutuos y que saben que roto un anillo de la cadena, toda ella se deshace infaliblemente.

Ahora bien, si el gobierno ingles impulsado por la opinion, no ha temido destruir el privilegio de que gozaban allí los agricultores ¿qué razon puede haber para que subsista en España? Si se compara la posicion de un labrador ingles con la de uno español, se verá que todas las ventajas están de parte de éste. El arriendo de las tierras es mucho mas equitativo aquí que en aquella isla; los jornales mas baratos, el suelo mas fértil y el clima infinitamente mas propio para la produccion de cereales que el de aquel frio y nebuloso país; y sin embargo los legisladores ingleses á quienes ciertamente no se tachará de falta de patriotismo no han temido poner en concurrencia á sus labradores con los de todos los demás puntos del globo.

¿Con qué justicia, con qué razon, se desatenderán las especiosas razones de los fabricantes nacionales, en favor de su monopolio, si se oyen las aún mas falaces de los labradores? Aquellos alegan que las abundantes minas de carbon y las no ménos ricas de hierro, con que la naturaleza ha dotado al suelo británico, colocan al fabricante ingles en una posicion tan ventajosa, que hace imposible la lucha. ¿Y qué excusa, qué pretexto podrá aducir el agricultor español para sostener su privilegio? ¿Será acaso la aridez de nuestras tierras, el rigor de nuestro clima, el subido precio de los jornales? Basta el mas ligero examen para convencerse de que la produccion de los cereales no puede temer en España la competencia de ninguna otra nacion, en cuanto al propio consumo.

La entrada libre de granos extranjeros qué, á pesar de los adelantos de la economía política, se mira hoy como una innovacion peligrosa, estuvo permitida durante muchos siglos en Francia y en Inglaterra, y solamente á principios del que corre se establecieron en ambas naciones los llamados derechos protectores; sin embargo la agricultura en aquellos países floreció mucho mas que en otros pueblos en donde estaban prohibidos.

El precio medio del trigo, en los puertos de España, en los años comunes, puede graduarse, abor-do, en 40 rvn. la fanega. Los puntos de donde podría extraerse este grano, en cantidades considerables, son el Báltico, el Mar Negro y los Estados-Unidos. Para conducirlo desde aquellos mercados tendría que gravarse, cuando menos, con 10 rvn. de flete, comision, seguro y gastos de embarque, 6 rs. que supongo sería el derecho *fijo* de entrada y 4 rs. de utilidad para el especulador: en todo 20 rvn. la fanega, ó sea 50 por 100 de recargo sobre el precio del trigo nacional. Si los labradores españoles, tan favorecidos por la naturaleza como al principio dijimos, no se creen bastante protegidos con un recargo de 50 por 100 ¿cuál tendrían justicia para exigir los fabricantes de tejidos de algodón y otros artefactos cuya posicion es relativamente ménos ventajosa?

Hé hablado del trigo por ser entre los granos el mas importante, pero claro es que debería tambien permitirse la introduccion de todos los demás con un derecho proporcionado al de aquel. Siendo

el principal objeto que debe proponerse el legislador el de proporcionar la subsistencia á las clases trabajadoras al menor precio posible, deberían admitirse igualmente las reses y carnes saladas con derechos módicos y en general toda sustancia alimenticia. Si se quiere que los fabricantes nacionales sostengau la competencia con los extranjeros, es preciso proporcionarles las primeras materias sin recargos; y entre ellas, han demostrado hombres eminentes, que la principal es el alimento, que es el que fija el precio de los jornales.

En cuanto á la escala movable en los derechos la esperiencia ha hecho ver que es inútil, pues en los años de abundancia siendo el impuesto muy crecido impide la concurrencia y en los de escasez todos los gobiernos se apresuran á permitir la entrada sin derecho alguno, como ahora sucede.

Me parece haber probado que la entrada de los cereales extranjeros con un derecho fijo y módico, es justa y que no puede perjudicar á la agricultura nacional, porque los gastos de coleccion, agregados al derecho, son tales que ofrecen amplia proteccion á los productos del país. Me quedaria que demostrar la utilidad de la medida, es decir, que es conveniente á un pueblo tener los alimentos baratos; pero desgraciadamente la actual carestía me ahorra este trabajo y los males que sufren las clases laboriosas, por el subido precio de ellos, hablan en esta materia con mucha mas elocuencia que yo podría hacerlo.—A. S.

Tomamos del *Español* el siguiente aviso á los prohibicionistas, escrito por uno de nuestros mas entendidos colaboradores. Llamamos la atencion sobre las inexactitudes en que prueba haber incurrido los señores Mon é Illa Balaguer al combatir en el Congreso la enmienda al párrafo 9.º del discurso de la corona. Nosotros hemos observado algunas mas y como tenemos ofrecido insertaremos el discurso del primero de estos señores, extractando del segundo aquella parte en que el señor diputado merece ser combatido, guardándonos muy bien de seguirlo en el intrincado laberinto en que su señoría se metió para probarnos que la industria algodonera en Cataluña era una gran industria. A nosotros nos basta que lo asegure un fabricante de esos géneros para creerlo; pero sentimos decirle que los consumidores españoles tienen el capricho de decir á voz en grito que prefieren los ingleses y los franceses porque son mejores, mas baratos y de mas gusto; aunque á nosotros nos parece que deberían ser castigados por su falta de patriotismo al abandonar esa *naciente* industria á la terrible competencia de los fabricantes de Manchester ó de Mulhouse; pero sobre todo á esos ingleses que *con la biblia en una mano y los algodones (1) en otra, van haciendo una guerra á muerte á todas las industrias rivales.*

AVISO AMISTOSO Á LOS SEÑORES PROHIBICIONISTAS.

Bueno es que cada cual procure mantener sus ideas y sus intereses por medios justos y razonables; pero no deben dejarse pasar *sub silentio* ciertas aserciones que se propalan con aire de superioridad, para dar autoridad á lo que se afirma, cuando son infundadas ó inciertas, ó cuando han venido ya al suelo por el propio peso del error.

Acabo de leer en los *Españoles* del domingo y hoy las dos últimas sesiones del congreso, y no puedo dejar de corregir algunas citas erróneas.

Se dice haber afirmado el señor Mox que hay todavía prohibiciones en Inglaterra. Esto, con referencia á los aranceles, dudo mucho que lo haya dicho el señor Mox; pero sea ó no fielmente redactado, conviene saber que en Inglaterra las solas y únicas prohibiciones de entrada que existen son las siguientes:

Armas y municiones, escepto pólvora que se admite.

Libros en ingles, impresos en el extranjero.

Relojes y otros artefactos extranjeros con nombres y sellos de fábricas inglesas.

(1) Sentimos no saber si la fábrica del señor Illa Balaguer es de hilados ó tejidos, porque entonces sabríamos tambien si son *piezas ó paquetes* lo que esos ingleses llevan en la mano. ¿Deben estar muy bien haciendo esa propaganda! Figúrense nuestros lectores á uno de esos hijos de la Gran Bretaña, alto y delgado como snelen serlo todos los que por aquí vienen montado en una cabalgadura y llevando por esos mundos de Dios en la mano una *biblia* y una *pieza de elefante*. ¿Qué sentimos que el sabio autor de Gil Blas no viva en nuestros días! Debemos ser muy cortos de vista, porque cuando estuvo en esta ciudad el ilustre Mr. Cobden, ni en su casa ni en la calle le vimos nunca con semejante cosa.

Esto es todo el catálogo de las prohibiciones inglesas.

El señor ILLA BALAGUER ha dicho que el enorme derecho de 175 por 100 en la quincallería ha hecho que la Inglaterra pueda abastecer hasta á los alemanes mas barato que la misma Alemania.

S. S. está mal informado. Los alemanes la producen mas barata que los ingleses como toda manufactura en que la mano de obra sea un gran elemento de costo, y en los depósitos de Londres, Liverpool, Hull, etc., puede el señor ILLA comprar la alemana mas barata que la inglesa, como lo hacen muchos exportadores para América. Además se admiten en Inglaterra para el consumo con el derecho de 10 por 100 *ad valorem*.

Por tanto si en el supuesto de ser el derecho protector de Inglaterra 175 por 100 se contentaba el señor ILLA con pedir 35, ahora que verá que no escede de 10 debería contentarse con otro tanto.

Para mayor ilustracion del señor ILLA será menester decirle que en Inglaterra se admiten al consumo todas las manufacturas de algodón extranjeras con solo el pago de 10 por 100 de derecho, y sepa asimismo que los alemanes elaboran tambien muchas manufacturas ordinarias de algodón mas baratas que los ingleses, á pesar de la superior habilidad que á estos se atribuye. ¿Y quiere el señor ILLA saber por qué los alemanes compiten con los ingleses aun en ciertas manufacturas de algodón? Yo se lo diré: por la sola y única razon de que no hay prohibicion, y no habiéndola es necesario poner en ejercicio todos los esfuerzos de la industria para superar y vencer á los rivales.

El señor ILLA que quiere contrarrestar las modas francesas en las sedas con prohibiciones, ¿no vé que el día que las hembras no tengan mas objetos de lujo que los mamarrachos de sus abuelas, no cambiarán de trages para cada fiesta, y con un solo vestido tendrán para toda su vida, y los fabricantes perecerán en inaccion? ¿Un fabricante de géneros de lujo predicar contra las modas, y querer acabar con ellas! No se ha dicho jamás una blasfemia mayor entre los industriales!

Para demostrar las muchas equivocaciones del señor ILLA, nos hace falta tener lo que en España no puede conseguirse, aunque es el pan cotidiano en las naciones civilizadas, que son los estados de importacion y esportaciones, sus valores, procedencias, etc. Si tuviésemos esto, estoy cierto de que la historia de la sederías del señor ILLA recibiría un crudo choque. Pero mientras el gobierno se obstina en privar al público y á los cuerpos legisladores de esta clase de datos, y mientras diputados y senadores sean tan dóciles que no les exijan, habremos de continuar á ciegas, y cada cual en libertad de contar sus cuentos á su sabor.

BUENOS EFECTOS DE LA REBAJA EN LOS DERECHOS DE ADUANA. BEBIDAS ESPIRITUOSAS EN INGLATERRA.

La historia de las reducciones de los derechos en Inglaterra nos ofrece un fenómeno sumamente notable, suficiente para dar á conocer lo infundado de los temores de ruina que tienen en todos los países las industrias protegidas y de la disminucion de los ingresos para el tesoro.

Siempre que han sido reducidos los derechos sobre un artículo, el consumo ha aumentado lo bastante no solo para absorber el excedente de importacion que es su mas inmediata consecuencia, sino para desarrollar además la produccion en el país. No se ha dado un caso en que haya sucedido lo contrario y un nuevo ejemplo acaba de confirmarse en el año de 1846, la verdad de nuestras teorías.

Los derechos de entrada sobre las bebidas espirituosas fueron reducidos en Inglaterra en el mes de marzo del pasado año, de 22 s. 10 d. á 15 s.

¿Cuáles han sido las consecuencias de esa rebaja? Comparemos la importacion en una época dada entre los dos años de 1843 y 1846. Tomando por tipo del 5 de abril al 5 de octubre hé aqui los resultados:

En 1843 (antes de la reforma.)..... 543.686 galones

En 1846 (después de la reforma.).. 907.252 id.

Resultado á favor de 1846. 353.563 id.

¿Véamos, pues, quién ha sufrido una pérdida con esta medida?

Se conoce fácilmente que no ha sido el consumidor, quien por el contrario ha obtenido el beneficio de comprar mas barato, por cuanto el género paga menos derechos.

Tampoco el tesoro porque los derechos importaron mas en el segundo que en el primero de esos años. Hé aqui la demostracion.

Derechos recaudados en la aduana desde el 5 de abril al 5 de octubre de 1843. 3.105.543 ps. fs.
Desde el 5 de abril al 5 de octubre 1846. 3.402.193 "

Resultado á favor de 1846 298.650 ps. fs.

Pero se nos dirá, en esos casos quien pierde es el productor nacional. Véamos los resultados: desde el 5 de abril al 5 de octubre se pagaron los derechos sobre:

1.786.048 galones " en 1843.
1.815.558 " " en 1846.

De esta demostracion resulta que los productos ingleses en lugar de perder con la reforma, aumentaron el despacho de sus productos por el mayor consumo. Desde el 5 de abril al 5 de octubre, la consumacion de bebidas destiladas fué en Inglaterra de 10.865.547 gal. en 1843.
11.277.299 id. en 1846.

De modo que el aumento de importacion fué de solos..... 29.490 galones.
la diferencia en el consumo de..... 411.750 id.

Resulta, pues, que la produccion en Inglaterra aumentó en 1846 en..... 82.240 galones.

Tales son los resultados de una medida que después de haber alarmado algunos intereses, ha concluido por satisfacerlos á todos; y estamos plenamente convencidos que sucederá lo mismo con todas las reformas que se hagan en los aranceles, siempre que sean en el mismo sentido. Recomendamos á nuestros hacendistas y á los fabricantes protegidos la contestacion á estas razones.

El señor ILLA Balaguer nos dijo en la sesion del 20 que los ingleses no hacian caso para nada de Smith ni de Say. Se conoce que su señoría no ha leído al uno ni al otro, porque si lo hubiera hecho hubiera conocido que los hombres prácticos mas eminentes de la Gran-Bretaña, los *Huskisson, los Peel, los Russell, los Parnell, los Cobden, los Fox y los Porter*, son discipulos de esos dos grandes maestros; y lo peor es que tampoco debe haber leído á *Mac-Culloch-William Porter* y otros economistas teóricos que posteriormente no han hecho mas que seguir la senda abierta por aquellos, anatematizando todos unánimes el sistema prohibitivo, como destructor de todas las fuentes de la riqueza. Apostaríamos cualquier cosa á que en cambio posee dos ó tres ediciones de la obra de Gandara y que la ha leído varias veces. ¿Qué gran escritor de economía! Sobre todo lo que puede leerse es cuando recomendaba que *cerrásemos herméticamente nuestras puertas á los extranjeros, para que no nos llevasen nuestra plata*. Estamos admirados como los catalanes no le han erigido una estatua en la Rambla con la siguiente inscripcion: *Al eminente economista y verdadero español, al abate Gandara, celoso defensor del trabajo y de la industria nacional*.

Mercados extranjeros.

Londres 20 de marzo.

Ventas y precios de los granos.	Quarter	sch.	d.
Trigo.....	8.625	á 78	7
Cebada.....	1.758	55	9
Avena.....	3.092	51	11
Centeno.....	25	56	0
Habas.....	1.551	50	9
Guisantes.....	606	60	5

Nota de los granos que habian llegado en aquella semana.

	Trigo.	Cebada.	Avena.	Harina.
	qrs.	qrs.	qrs.	sacos.

De Inglaterra..... 5.480... 1.050... 1.450... 1.950.
De Irlanda..... " " 7.620. "

Del extranjero... 3.220... 14.590... 9.960... 10.700. brls.

Lanas españolas.

	sch.	d.	sch.	d.
De Leon.....	1	6	á 2	0 lb.
" Segovia.....	1	5	á 1	6
" Soria.....	1	2	á 1	4
" Sevilla.....	1	0	á 1	2
" Estremadura...	1	7	á 1	9

Pisano español 17 lb. 10 sch. á 17, 15 lb. tonelada.
Aceite de 55 á 54 lb. la tonelada.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL SR. BERNUÉZ DE CASTRO EN LA SESION DEL 20.

(Continuacion.)

Habiendo ya demostrado, señores, que de continuarse en el sistema prohibitivo se sigue por resultado el encarecimiento de las primeras materias de que hay que valerse en la fabricacion, el aumento de salarios en los operarios que tienen

que emplear, y por consiguiente el aumento del coste en la produccion nacional, paso á ocuparme ahora de otro asunto no menos importante, á saber: si con la prohibicion se protegen eficazmente las manufacturas.

Señores, es una cosa ya sabida y reconocida por todos, que no hay nada mas perjudicial á la prosperidad de la industria y á su adelanto, como el monopolio del mercado nacional; sin aquella competencia que estimula al hombre y le obliga á pensar y á discurrir en los medios de producir un artículo cualquiera en la forma y de la manera mas económica posible, es inútil esperar adelantos de ninguna clase. Los adelantos industriales consisten en dos cosas igualmente importantes, á saber: perfeccion y baratura, y ninguna de estas cosas es posible conseguir sin el saludable aguijon de una razonable competencia; el descanso, la tranquilidad que dá al fabricante un monopolio protegido por la ley, dá por resultado infalible la inaccion y la pereza en el mismo fabricante, y el estancamiento en la industria; con semejante seguridad es una ilusion, es un error el creer que pueda haber adelantos de ninguna clase. En vano se concederá al fabricante protegido un año y otro año un monopolio, que vá haciéndose cada dia mas odioso, para que por medio de los adelantos de su industria pueda competir ventajosamente con la produccion extranjera: encerrado en un círculo vicioso, el mismo medio que invoca para poder hacer frente á la competencia extranjera, este mismo medio es el que le ha de tener constantemente en la debilidad de la infancia.

Durante la investigacion comercial que se hizo en Francia por los años de 1834 á 1836, se indicaban á un fabricante ciertos procedimientos nuevos recientemente descubiertos en el extranjero: ¿para qué me he de incomodar en pensar en ellos, respondia sencillamente, si estoy á cubierto con la prohibicion? Señores, esta respuesta, cuya simplicidad ó buena fé no puede menos de causar admiracion, dice mas que cuantos argumentos pudieran presentarse. Por otra parte, seria cansar inútilmente al Congreso presentar nuevas razones y hechos para demostrar que no hay nada mas perjudicial al adelantamiento de la industria que esa proteccion excesiva; á estos argumentos y á estas razones podrian oponerse otras que, si no de tanto peso, fuesen por lo ménos bastante especiosas para alucinar á algunos que puedan estar prevenidos en favor del sistema prohibitivo. Por esto me parece mas conveniente tratar esta cuestion de doctrina con hechos; y si el Congreso me lo permite, citaré algunos sacados de la historia industrial de otros países donde se han ensayado toda clase de sistemas: estos hechos y las consecuencias que de ellos se deducen dirán mas que cuantos argumentos pudiera yo presentar.

Señores, el primer ejemplo que encuentro es el de las mismas manufacturas de algodón en Irlanda. Antes de 1825, y con el fin de proteger á la industria irlandesa, los hilados ingleses estaban sujetos á derechos tan considerables, que en realidad equivalian á una prohibicion. En el año de 1825 se abolieron esos derechos á pesar de las quejas y reclamaciones de los irlandeses que temian ver desaparecer su industria ante la poderosa rivalidad de los ingleses; pero muy lejos estuvo, señores, de corresponder el resultado á los temores que abrigaba el pueblo irlandés, porque de los datos oficiales publicados por el gobierno ingles aparece que en el año de 1822 se esportaban para Inglaterra 406,687 yardas de tejidos de algodón; en el año de 1825 se esportaron 556,646 yardas; en el año de 1824, y aqui ruego al Congreso ponga su atencion en estos números, en el año de 1824, un año despues de la abolicion, aparece que se esportaron 5,840,699, y dos años despues 6,418,645. Se vé, pues, señores, que la abolicion, en vez de haber causado la ruina de las fabricas irlandesas, como se temian algunos, multiplicaron su esportacion nada ménos que en doce veces lo que era antes.

Otro ejemplo igualmente convincente, que entre otros muchos puede citarse, es el de la industria de la seda en Inglaterra; es un caso enteramente idéntico al de las manufacturas de algodón en Cataluña. Las manufacturas de seda estaban prohibidas en Inglaterra desde el año de 1765. Apesar de la severidad de las leyes represivas y de la firmeza en la ejecucion con que se llevaban á efecto, las manufacturas inglesas no adelantaban ni en calidad ni en precio, resultando de aqui que el contrabando que se hacia era escandaloso, y la situacion de los fabricantes precaria y sujeta á mil vicisitudes. Al cabo, en 1821 propuso Mr. Huskisson que se abolieran las prohibiciones que pesaban sobre esas manufacturas. "El sistema de prohibiciones, decia Mr. Huskisson, que se ha mantenido en el comercio de las sedas, ha dado por resultado, para vergüenza de la Inglaterra sea dicho, el dejarnos muy atrás de nuestros vecinos en este ramo de industria"

(Se continuará.)

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cádiz, en su redaccion y las librerías de Moraleda y Feros: en Madrid, de Cuesta y Morier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la órden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.